



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Noventa y Cuatro

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiseis días del mes de noviembre de dos mil siete, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac A., Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que ante el desarrollo de la Huelga General de Funcionarios del Poder Judicial resulta necesario suspender los plazos procesales y registrales del día 26 de noviembre del año en curso, a objeto de evitar perjuicios irreparables para los justiciables y terceros.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- Suspender todos los plazos procesales y registrales del día 26 de noviembre del año en curso, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

Art. 2°.- Aclarar que lo decidido en la presente Acordada no afecta la realización de audiencias preliminares notificadas a las partes; el inicio y desarrollo de juicios orales en todas las Circunscripciones de la República.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSEK
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

ANTONIO FRETES

Ante mí:

SECRETARIC JUDICIAL